

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA CARTA SOCIAL EUROPEA DEL CONSEJO DE EUROPA, UN MODELO PARA “VIVIR MÁS Y VIVIR MEJOR”

Andrea Baneira Suárez - Investigadora Predoctoral Univesidade Da Coruña



LA CARTA SOCIAL EUROPEA ES LA PRIMERA NORMA INTERNACIONAL QUE PROTEGE ESPECÍFICAMENTE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS PERSONAS MAYORES A SU PROTECCIÓN SOCIAL.

- El art. 23 de la Carta Social Europea de 1996 y el art. 4 del Protocolo Adicional de la Carta Social Europea de 1961 están pensados para atender las necesidades específicas de las personas mayores, de modo que puedan vivir más y vivir mejor.
- Y además, existen otras disposiciones de la Carta que protegen a las personas mayores como miembros de la población general, tales como el art. 11, el art. 12, art. 13, art. 16 y art. 30.
- España ha ratificado la Carta Social Europea de 1961 y 1996.

OBJETIVOS Y DEBERES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS MAYORES:

1º OBJETIVO

Puedan seguir siendo miembros plenos de la sociedad durante el mayor tiempo posible.



- Adoptar un marco legal contra la discriminación por edad.
- Implementar medidas para prevenir el abuso.
- Establecer regímenes de toma de decisiones asistidas.
- Garantizar recursos para una vida digna y participación activa en la sociedad.
- Proveer información sobre servicios e instalaciones disponibles para personas mayores.

2º OBJETIVO

Puedan elegir libremente su estilo de vida y llevar una vida independiente en su entorno familiar durante el tiempo que deseen.



- Proveer de viviendas adaptadas a sus necesidades y a su estado de salud o el apoyo adecuado para adaptar su vivienda.
- Garantizar una atención sanitaria y servicios específicos adaptados.

3º OBJETIVO

Tengan garantizado, cuando vivan en instituciones, un apoyo adecuado, respetándose su intimidad y su participación en la toma de decisiones.



- Contar con una oferta suficiente de instituciones públicas y privadas.
- La atención debe ser asequible, con asistencia para cubrir costes.
- Todas las instituciones deben tener licencia y ser supervisadas por un organismo independiente.
- Consultar a las personas mayores y sus organizaciones sobre políticas que les afectan.

4º OBJETIVO

Queden alejadas de la “institucionalización” y se adopte un modelo de atención y apoyo a largo plazo en la propia comunidad.



- Proporcionar condiciones para una vida independiente, con vivienda adaptada.
- Cooperar y apoyar a autoridades locales y regionales.
- Mejorar la coordinación entre servicios de salud y sociales.
- Mejorar las condiciones laborales, incluyendo horarios, salarios y apoyo psicosocial.

LA IMPERIOSA NECESIDAD QUE TIENE ESPAÑA DE REVISAR SU MODELO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES

España no figura como modelo de buenas prácticas en el ámbito de atención a personas mayores, a diferencia de Alemania y Francia, debido a carencias señaladas reiteradamente por el Comité Europeo de Derechos Sociales en aplicación de la Carta Social Europea, que España incumple.